



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

**CÓDIGO 700-CVV-RE-07**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016**

En la Ciudad de México Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento denominado “MUSCLE GYM FACTORY”, ubicado en Calzada de las Brujas, número 133 (ciento treinta y tres), colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1. En fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016, misma que fue ejecutada el doce del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la C. [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se previno a la promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibiéndola para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debió ejercitar.-----

1/8

3. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] manifestó desahogar en tiempo y forma la prevención ordenada en proveído de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, recayéndole acuerdo de primero de marzo de dos mil diecisiete, en el que se tuvo por desahogada en tiempo pero no en forma la prevención antes citada, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado y se tuvo por no presentado su escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

GAL



6



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

2/8

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Tlalpan**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que la promovente, desahogó en tiempo más no en forma la prevención ordenada, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos y teniéndose por no presentado el escrito de





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

**CÓDIGO 700-CVV-RE-07**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016**

observaciones, a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:

DEL ESTADO DE MÉXICO:

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ CONFIRMARLO EL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE ENCARGADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y POR ASÍ COINCIDIR CON LAS PLACAS DE LAS ENTRECALLE, SE OBSERVA EN FACHADA LA DENOMINACIÓN DONDE SE PUEDE LEER: "MUSCLE GYM FACTORY", SE OBSERVA DESDE EL EXTERIOR UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA A DOBLE ALTURA TIPO NAVE INDUSTRIAL, CON FACHADA COLOR NEGRO Y ACCESO PEATONAL METÁLICO COLOR NEGRO CORREDIZA, NO SE OBSERVA EL NUMERO OFICIAL EN FACHADA, AL INTERIOR SE OBSERVA UNA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA DOS VEHÍCULOS, SE OBSERVA UNA ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMES, POSTERIOR A LA CUAL SE OBSERVA UNA ÁREA DE EQUIPOS PARA EJERCITAR LAS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, SE OBSERVA ÁREA DE SANITARIOS Y BESTIDORES (UNO ÁREA POR GENERO), SE OBSERVA EN PLANTA ALTA UN SALON DE USOS MÚLTIPLES, UN SALON PARA PRACTICAR SPINING Y UNA OFICINA DEL GIMNASIO; CABE SEÑALAR QUE EN PLANTA BAJA SE OBSERVAN DOS CUBÍCULOS EN UNO SE DA SERVICIO DE APLICACIÓN DE UÑAS, FACIALES, MASAJES, DEPILACIÓN, ENTRE OTROS Y EN EL SEGUNDO CUBÍCULO SE OBSERVA LA VENTA DE COMIDA PREPARADA ASÍ COMO UNA ÁREA CON TRES MESAS Y SILLAS PARA EL CONSUMO DE ÉSTA. AL MOMENTO SE OBSERVAN A SEIS PERSONAS TRABAJANDO EN EL GIMNASIO, DOS PERSONAS TRABAJANDO EN EL AREA DE TRATAMIENTOS FACIALES Y CORPORALES Y UNA PERSONA TRABAJANDO EN EL AREA DE CAFETERÍA. CON LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. EL USO ES COMERCIAL CON GIRO DE GIMNASIO, CAFETERIA Y DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS CORPORALES Y FACIALES ; 2. LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (809.77 M2); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ES DE MIL VEINTITRÉS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1023.28 M2), DE LOS CUALES SE UTILIZAN COMO CAFETERIA DIECISÉIS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (16.5 M2), SE UTILIZAN COMO AREA PARA APLICAR TRATAMIENTOS CORPORALES Y FACIALES ES DE SIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS (7.2 M2) Y COMO GIMNASIO SE UTILIZAN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (999.58 M2); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE MIL VEINTITRÉS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1023.28 M2); D) LA ALTURA ES DE OCHO METROS LINEALES (8.0 M); E) NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE. CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO A EL VISITADO EXHIBE EL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DESCRITO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE , CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO B, EL VISITADO NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.

3/8

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

**CÓDIGO 700-CVV-RE-07**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016**

-----  
**ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN**  
-----

C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “MUSCLE GYM FACTORY” LOCALIZADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS BRUJAS, CIENTO TREINTA Y TRES (133), COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
-----

No obstante lo anterior, del texto del acta de visita de verificación, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en: -----

**ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las **TRECE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, el (la) suscrito(a) Personal Especializado en Funciones de Verificación **ARREDONDO GUERRERO CRUZ ANTONIO** con número de credencial **M0026**, en cumplimiento al oficio número **INVEADF/OFCOM/7539/2016** de fecha **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, notificado al suscrito en fecha **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número **INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016** de fecha **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, emitida por el (la) **LIC. OMAR ANTONIO LÓPEZ PARADA** con cargo de **DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO CENTRAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**. Constituido en el número **CIENTO TREINTA Y TRES** de la calle **CALZADA DE LAS BRUJAS**, de la Colonia **VILLACOAPA**, Código Postal **14390**, en la Delegación **COYOACÁN** y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número, lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia: **RANCHO XINTE Y CERRADA RANCHO XINTE**  
-----

4/8

Es decir, la orden de visita de verificación va dirigida al inmueble ubicado en Calzada de las Brujas, número 133 (ciento treinta y tres), colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, sin embargo, el personal especializado en funciones de verificación asentó que se constituyó en *el número CIENTO TREINTA Y TRES de la calle CALZADA DE LAS BRUJAS, de la Colonia VILLACOAPA, Código Postal 14390, en la Delegación COYOACÁN*, por lo que se pone de manifiesto que se constituyó en un domicilio diverso al señalado en la Orden de Visita de Verificación.-----

En razón de lo anterior, esta autoridad **NO** tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.-----

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: “...I. Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación...” (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo, consecuentemente se concluye que los **elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación NO son suficientes para determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, respecto del establecimiento a que se refiere la orden de visita de verificación materia del presente asunto.**-----

5/8

Derivado de lo anterior, esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al establecimiento denominado “MUSCLE GYM FACTORY”, ubicado en Calzada de las Brujas, número 133 (ciento treinta y tres), colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016

los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita de Verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

**“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.**

**III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...”**

Por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus

6/8





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

**CÓDIGO 700-CVV-RE-07**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016**

efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

**QUINTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al establecimiento denominado “MUSCLE GYM FACTORY”, ubicado en Calzada de las Brujas, número 133 (ciento treinta y tres), colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México. -----

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

7/8

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación “A” obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016

consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”-----

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento denominado “MUSCLE GYM FACTORY”, ubicado en Calzada de las Brujas, número 133 (ciento treinta y tres), colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7. -----

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3422/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -----

**DÉCIMO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Ista, Director de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

LFS/AGC

